

**RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Patología quirúrgica», primera, segunda y tercera cátedras, para juzgar las oposiciones a Ayudantes temporales del Hospital Clínico y a Médicos internos.**

Tribunal de «Patología quirúrgica», 1.ª, 2.ª y 3.ª cátedras, para juzgar las oposiciones a plazas de Ayudantes temporales del Hospital Clínico y a Médicos internos de esta Facultad, convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 19 y 27 de abril últimos.

Por haberse presentado a estas oposiciones un hijo de un miembro del Tribunal que se cita, queda modificado en la siguiente forma el de «Patología quirúrgica», 1.ª, 2.ª y 3.ª cátedras, el cual quedará constituido por los Catedráticos que se indican:

Don Francisco Martín Lagos.  
Don Rafael Vara López.  
Don Guillermo Núñez Pérez.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—El Decano.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones, turno libre, a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se señalan día, hora y lugar de presentación de opositores.**

Se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 8 de

julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para que comparezcan ante el Tribunal a efectuar el acto de presentación el día 6 de marzo próximo, a las cinco y media de la tarde, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» (Goya, 10).

El cuestionario estará a disposición de los opositores, a partir del día 13 de febrero, en la Conserjería de la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional, sexta planta (Alcalá, 34).

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Presidente, Manuel de Terán.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones, turno libre, a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se señalan día, hora y lugar de presentación de opositores.**

Se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 8 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para que comparezcan ante el Tribunal a efectuar el acto de presentación el día 27 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» (Reyes, 4).

El cuestionario estará a disposición de los opositores, a partir del día 7 de marzo, en la Conserjería de la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional, sexta planta (Alcalá, 34).

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Presidente, María Isabel Iglesias.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 24 de enero de 1961 por la que se fijan plazos y procedimiento de presentación de instancias para el personal del Ministerio de la Vivienda.**

Imo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 30 de julio de 1959, que fijó las plantillas de este Ministerio, y en cumplimiento de las normas de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre último, para desarrollo e interpretación de dicha Ley, sobre plazos y procedimiento de incorporación a la Escala general administrativa del Departamento de aquellos funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativos y Auxiliares de la Administración Civil del Estado que se encuentran prestando servicios en 1 de agosto de 1959 en las dependencias de este Ministerio y de sus Organismos autónomos, recogiendo la doctrina sentada por el Consejo de Estado en el informe emitido por el Alto Cuerpo en 28 de abril de 1960, con ocasión de la convocatoria anunciada por Orden de 9 de septiembre de 1959,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios que reúnan los requisitos que se detallan en esta Orden y se crean por ello con derecho a ocupar plaza en propiedad en las plantillas de la Escala general administrativa (Ramas Técnica y Auxiliar-Administrativa) del Ministerio de la Vivienda, elevarán instancia al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, a la que adjuntarán la documentación que acredite:

a) Ser funcionario perteneciente, en virtud de oposición o concurso reglamentariamente convocado y resuelto, a alguno de los Cuerpos Técnico-Administrativo o Auxiliar de los Departamentos de la Administración Civil Central del Estado.

b) Estar prestando servicios en este Ministerio u Organismos autónomos de él dependientes el 1 de agosto de 1959, así como la categoría y clase que ostentaban en esa fecha.

c) Hoja de servicios en la que conste la duración de los prestados en propiedad a la Administración del Estado, los efectivos en los Organismos integrados por el Ministerio de la Vivienda y demás servicios de toda clase prestados a la Administración.

d) Para quienes aspiren a ingresar en la Rama Técnica, ser

español, mayor de edad y estar en posesión del título universitario de Licenciado o Doctor de Escuela Técnica Superior o de Profesor Mercantil, acreditando en este último caso que para el ingreso en la Administración se ha utilizado dicho título como equivalente a título superior. En todo caso se ha de justificar asimismo la procedencia de Cuerpos o Escalas en donde para su ingreso se exijan los referidos títulos.

e) Para quienes soliciten el ingreso en la Rama Auxiliar, ser español mayor de dieciséis años.

f) Aquellos méritos, trabajos y cualificaciones que se juzgue oportuno mencionar por el interesado.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden, en el Registro General del Ministerio, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid, o en el de las Delegaciones Provinciales para los que residan en provincias, pudiéndose cursar igualmente por correo certificado en aplicación del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958.

2.º Los funcionarios que satisfagan los requisitos señalados en el apartado anterior y hubieran cursado con anterioridad su solicitud con los documentos que en el mismo se exigen se limitarán a elevar la instancia solicitando el reconocimiento de su derecho, haciéndolo constar así. Podrán igualmente adjuntar sólo aquella documentación que en ocasión anterior hubieran omitido.

3.º El Ministerio resolverá sobre la admisión en la Escala general administrativa con la publicación de la lista de admitidos y la de excluidos por no reunir los requisitos exigidos, procediendo al escalafonamiento de los primeros en la categoría y clase que ostentasen el 1 de agosto de 1959, sin perjuicio de los ascensos que puedan corresponderles, con las restricciones establecidas en la disposición transitoria tercera de la Ley de 30 de julio de 1959, y en lo referente a la categoría de Jefes Superiores de Administración, con arreglo a las normas del artículo 5.º de la misma Ley.

4.º Los casos de igualdad entre dos o más aspirantes se resolverán de acuerdo con las normas contenidas en el apartado 3 del artículo 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1960.

5.º Realizado el escalafonamiento de los funcionarios admi-

tidos se les extenderá el nombramiento definitivo correspondiente, pasando a ocupar sus plazas respectivas en propiedad, previa la oportuna toma de posesión y sin que les sea aplicable el artículo 3.º de la Ley de 30 de julio de 1959 en lo referente a la consideración del primer año de servicios como periodo de prueba.

6.º Los funcionarios a que se refiere esta Orden que no cursaran la solicitud de incorporación a la Escala general administrativa de este Ministerio en cualquiera de sus dos Ramas, Técnica o Auxiliar, en la forma y plazo señalados se reintegrarán a sus Cuerpos de procedencia, causando baja en los servicios de este Departamento

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Elmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso para proveer la plaza de Viceinterventor de Fondos.*

La Diputación Provincial de Sevilla ha acordado convocar concurso para proveer la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación, dotada con el 75 por 100 del sueldo base señalado a la Secretaría de la misma, dos pagas extraordinarias y demás asignaciones reglamentarias. Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría General de esta Corporación en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, correspondiente al día 4 del corriente.

Sevilla, 4 de febrero de 1961.—El Presidente, J. C. López Lozano.—648.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de diciembre de 1960 que concedía ampliar la inscripción a los Ramos de Seguros de Transportes, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil, Robo y Combinado y Pérdida de Beneficios a la Entidad «North British and Mercantile Insurance Company».*

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de enero de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 205, segunda columna, línea 8, donde dice: «... autorizando a realizar operaciones ...», debe decir: «... autorizando a la Entidad a realizar operaciones ...»

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de febrero de 1961.*

Dicho sorteo ha de constar de seis series de 54.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en decimos a 25 pesetas; distribuyéndose 9.327.150 pesetas en 7.830 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	1.000.000
1 de .....	500.000
1 de .....	250.000
8 de 15.000 .....	120.000
1.578 de 2.500 .....	3.945.000
539 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	1.347.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.	40.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los del premio segundo .....	20.000
2 ídem de 6.200 id. id., para los del premio tercero .....	12.400
5.399 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.349.750
<b>7.830</b>	<b>9.327.150</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de junio de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.